

**RESOLUCIÓN N°578**  
( 10 - Mayo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO  
DISTRIAL DE LAS ARTES- IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1359 del 02 de noviembre de 2022,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

## RESOLUCIÓN N°578 ( 10 - Mayo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se*

## RESOLUCIÓN N°578 ( 10 - Mayo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

*implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011".*

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de pasantía no remunerada, en la Subdirección de Equipamientos Culturales con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno

**RESOLUCIÓN N°578**  
( 10 - Mayo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.

9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.

10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.

11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía no remunerada.

12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el estudiante se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionado por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la vinculación formativa del estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	<b>JAIRO HUMBERTO VERA HERNANDEZ</b>	80902535	Pasantía no remunerada

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa de Licenciatura en Educación Comunitaria, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001700100064E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 07 de junio de 2023.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **JAIRO HUMBERTO VERA HERNANDEZ** indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la Nueva EPS, en condición de COTIZANTE desde el 12/02/2020 la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, el documento hace parte integral del presente.

**RESOLUCIÓN N°578**  
( 10 - Mayo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, para lo cual agenciará lo pertinente tal y como lo ha manifestado a la Entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la pasantía no remunerada a, el/la Subdirector (a) de Equipamientos Culturales, o a quien este designe.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como pasantía no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la pasantía no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas de bioseguridad que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital, mientras que las medidas persistan.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente al estudiante quien realizara la pasantía no remunerada a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales- Planetario, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	<b>JAIRO HUMBERTO VERA HERNANDEZ</b>	80902535	Pasantía no remunerada

**ARTICULO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a la entidad.

**ARTICULO TERCERO:** Designar como tutor (a) de la pasantía no remunerada a: el/la Subdirector (a) de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, o a quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la pasantía no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 07 de junio de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con NIT: 899.999.124-4, representada para el presente

**RESOLUCIÓN N°578**  
( 10 - Mayo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

acto por **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.140.325, designado mediante acuerdo del consejo superior No 013 del 16 de junio de 2022, Acta de posesión No. 0306 del 5 de julio de 2022, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a **JAIRO HUMBERTO VERA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80902535**.

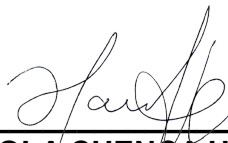
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF-Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.




**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 10 - Mayo - 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ**  
Subdirectora de Equipamientos Culturales  
IDARTES

Funcionario Contratista	- Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializada con asignación de funciones de la OAJ	
Revisó	Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Julieta Vence Mendoza – Contratista OAJ	





**FACULTAD DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGÍA**

**DSI-308**

Bogotá, miércoles 01 de marzo de 2023

Señor  
Carlos Augusto Molina  
**IDARTES-SEC PLANETARIO DE BOGOTÁ**  
Coordinador  
CLL 26b #5-93  
BOGOTÁ, D.C.

**Referencia:** Presentación de estudiantes de práctica LECODDHH  
2023-1

Reciban un cordial saludo de parte del Comité de Prácticas del Programa Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos. Por medio de la presente, hacemos remisión de la carta de presentación del grupo de docentes en formación, para la realización de la práctica en la línea de investigación ARTES, COMUNICACIÓN Y CULTURAL.

La práctica tendrá una asistencia semanal de cuatro (4) horas, los miércoles en las horas de la tarde, para una duración total aproximada de 52 horas, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 7 de junio de 2023. Para el desarrollo de esta práctica, el docente LEONARDO MONTOYA PELÁEZ tendrá una comunicación permanente con la Institución y hará el seguimiento respectivo al proceso. La Universidad hará el trámite correspondiente a la afiliación de ARL.

Los docentes en formación asignados a la práctica son los siguientes:

Cedula	Nombres y apellidos	Materia	Apocope
80902535	VERA HERNANDEZ JAIRO HUMBERTO	1053139	PRACT VII:PPIC EN DDHH
1065644199	NIÑO NIÑO ATY DUZAY	1053142	PRACT VIII: PPIC EN DH
1023937326	GARAVITO BARRANTES BRAYAN ANDRES	1053139	PRACT VII:PPIC EN DDHH
1070988673	PÉREZ TIBOCHA ANDREA YISEL	1053136	PRACT VI:PPIC EN DDHH

Cordialmente,

**DAVID ANDRÉS RUBIO GAVIRIA**  
Director Departamento de Psicopedagogía



Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-03-01  
No. de Radicado: 202303080009501



Calle 72 n.º 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D. C. - A.A. 76144 - Nit. 899999124-4 - [www.pedagogica.edu.co](http://www.pedagogica.edu.co)



		Código: GDO-F-02	 Radicado: <b>20232140114693</b> Fecha: 13-03-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	Versión: 2	
		Página: 1 de 2	

<b>ASUNTO:</b> Educación comunitaria Vinculación programa de pasantías	<b>DEPENDENCIA RESPONSABLE:</b> Planetario de Bogotá
<b>LUGAR:</b> Virtual	<b>FECHA:</b> 22 de febrero
<b>HORA:</b> 10: 00 am a 11. 00 am	



<b>ASISTENTES</b>					
NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS	FIRMA
Yeimy Andrea Guerra Téllez	SEC-Planetario	Contratista	yeimy.guerra@idarte.s.gov.co	3045406793	Firma Electrónica
Leonardo Montoya	Universidad Pedagógica Nacional	Docente Tutor	lmontoyap@upn.edu.co	3016826357	

<b>ORDEN DEL DIA</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contextualización del escenario de práctica</li> <li>2. Vinculación de pasantes.</li> </ol>
<b>DESARROLLO DE LA REUNIÓN</b>
<p>En el marco de las prácticas pedagógicas el equipo realizó el contacto con el planetario de Bogotá en el periodo que corresponde al 2022-2; sin embargo para ese momento no se logró realizar la vinculación de los estudiantes al escenario de práctica; esto a causa de que el contacto se realizó avanzado el semestre y no se contaban con los tiempos para la expedición de ARL por parte de la universidad. Para el 2023, se da inicio al proceso de vinculación de los estudiantes desde el inicio del calendario académico.</p> <p>Los documentos a ser recopilados por el maestro titular corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Cédula de ciudadanía</li> <li>-Certificado de EPS</li> <li>-Certificado afiliación ARL</li> <li>-Carta de presentación de la universidad</li> <li>Hoja de vida</li> </ul> <p>Las actividades realizadas por los pasantes estarán relacionadas con las acciones del programa de territorio en lo relacionado con trabajo de campo, ejercicios de memoria y víctimas, trabajo con comunidades, entre otras que serán articuladas con el líder de línea Oscar montenegro</p>

\* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

\*\*Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO- F-02	 Radicado: <b>20232140114693</b> Fecha: 13-03-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	Versión: 2	
		Página: 2 de 2	

Los estudiantes a vincular serán

Cedula	Nombres y apellidos	Materia	Apocope
80902535	VERA HERNANDEZ JAIRO HUMBERTO	1053139	PRACT VII:PPIC EN DDHH
1065644199	NIÑO NIÑO ATY DUZAY	1053142	PRACT VIII: PPIC EN DH
1023937326	GARAVITO BARRANTES BRAYAN ANDRES	1053139	PRACT VII:PPIC EN DDHH
1070988673	PÉREZ TIBOCHA ANDREA YISEL	1053136	PRACT VI:PPIC EN DDHH

Cedula	Nombres y apellidos	Materia	Apocope
1007866563	CAMPOS ANDRADE ERIKA ALEXANDRA	1053136	PRACTICA VI: PPIC
1014239914	RODRIGUEZ CALDERON JORGE ELIECER	1053136	PRACTICA VI: PPIC

**COMPROMISOS**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO / FECHA
Solicitar creación de expedientes	Yeimy Guerra	1 de Marz

**Documento 20232140114693 firmado electrónicamente por:**

**YEIMY ANDREA GUERRA TELLEZ**, Contratista, Planetario, Fecha firma: 13-03-2023  
13:32:24



b40a5b260b50c4a510bf999d3f9d8dff441d63a2b5f23859ae1fff613767c9d0

Código de Verificación CV: f8535 Comprobar desde:

\* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

\*\*Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.



Bogotá D.C, lunes 17 de abril de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ  
SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES. Planetario

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO JAIRO HUMBERTO VERA HERNANDEZ

Cordial saludo,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **JAIRO HUMBERTO VERA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.902.535, estudiante de la Universidad Pedagógica Nacional de Licenciatura en Educación Comunitaria, quien realizará su pasantía no remunerada en el Planetario de Bogotá, hasta el día 7 de junio de 2023.

Datos del rector: ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.140.325. Acuerdo 013 del 16 de junio de 2022 por el cual se designa al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2022 – 2026. Nombre de la Institución: Universidad Pedagógica Nacional, con NIT. 899.999.124-4

Así mismo, me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Certificado de afiliación EPS de la estudiante.
- Certificación de afiliación a la ARL cubierta por la universidad (esta certificación consta con fecha inicio y terminación)

**Documento 20232140175963 firmado electrónicamente por:**

**HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ**, Subdirectora de Equipamientos Culturales.,  
Subdirección de Equipamientos Culturales, Fecha firma: 17-04-2023 16:47:10

Revisó: KAREN STEFANNY GÓMEZ RODRÍGUEZ - Contratista - Planetario  
KAREN STEFANNY GÓMEZ RODRÍGUEZ - Contratista - Planetario





Anexos: 6 folios



5dd14bbd29fa7ad7aed5ff6302f1c723662692fa0ea763908933ce9ff523fdf6

Código de Verificación CV: 9770a Comprobar desde:

